



DIRECCION GENERAL
RESOLUCION No

1162

Valledupar, 24 JUL. 2013

"Por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea con identificación tributaria No 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio ubicado en la carrera 6 No 8-15, en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la Doctora AIDETH BARRIOS ORTEGA, identificada con la CC No 45.446.087, obrando en calidad de Alcaldesa Municipal de Astrea Cesar, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio ubicado en la carrera 6 No 8-15, del municipio de Astrea- Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Acta de Posesión de la mandataria municipal y copia de su cédula de ciudadanía
3. Escritura Pública No 307 del 28 de diciembre de 2012. Notaría Unica del Círculo de Astrea Cesar.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-23421 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua.
5. Carta Catastral Urbana
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 041 de fecha 15 de marzo de 2013, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el artículo 147 del decreto 1541 de 1978. Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 10 de abril de 2013.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

" Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El predio se encuentra en comprensión territorial del Municipio de Astrea – Cesar, sobre la carrera 6 No 8 – 15 zona urbana. Con una extensión aproximada de 0.024 Ha.

Propietario del predio.

Documentalmente de acuerdo a lo establecido en Escritura Pública número 307 de fecha 28 de Diciembre de 2012, expedida por la

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306- Fax 5737181
E.mail.juridicaambiental@corpocesar.gov.co

19



1162

de 24 JUL 2013

Continuación Resolución No 1162 de 24 JUL 2013 por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea con identificación tributaria No 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio ubicado en la carrera 6 No 8-15, en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar.

Notaría Única del Circulo de Astrea Cesar; Cedula Catastral 01000300001000, Matricula Inmobiliaria No.192-23.421, el Municipio de Astrea Departamento del Cesar Identificado con Nit: 892.301541-1 Representado Legalmente por la señora AIDETH BARRIOS ORTEGA; ha ejercido la posesión sana quieta y pacífica del bien adquirido y se encuentra como titular sobre el predio ubicado en la Carrera 6 No. 8 – 15 en el Municipio de Astrea Departamento del Cesar.

Empresa perforadora.

De acuerdo a la información suministrada durante la inspección, la perforación estará a cargo de la empresa PERFORACIONES E INGENIERÍAS S.A.S.

Especificación del equipo a emplear.

Como se puede observar a folio 50, las especificaciones del equipo a emplear son:

- Equipo de perforación carro taladro TH 10 maquina de sondeo y perforación capacidad 130 metros de perforación con bomba de lodos gardenr denver 4x6 con sistema bypass dúplex, Torre de 7 m de altura con capacidad para 130 m de profundidad en diámetro de 18" ½ de diámetro, herramientas de pesa y demás elementos para perforación.
- Compresor marca ingreson rand de 250 psi.
- Embudo marsh y balanza de lodos.
- Un medidor portátil de pH.
- Dos sondas eléctricas para medición de niveles de agua de pozos.
Equipo para registro físico para pozo marca mount sopris instruments mgx-ii con una multi-sonda que incluye perfiles de resistividad (normal corta, larga) resistencia puntual, potencial espontaneo y rayos gamma con 500 metros de wiche.

Sistemas de perforación.

Según información documental (folio 50) en el ítem plan de trabajo, el sistema de perforación a utilizar será perforación exploratoria, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

La perforación se realizará por el sistema de rotación en un diámetro 8 ½ ", con muestreo cada metro y registro de datos de rata de penetración y descripción litológica, que servirán de base para el diseño apropiado del revestimiento

Los controles más importantes que se llevarán son:

- ✓ Rata de perforación para determinar la dureza del terreno.



1162

de 24 JUL. 2013

Continuación Resolución No. 1162 de 24 JUL. 2013 por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea con identificación tributaria No 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio ubicado en la carrera 6 No 8-15, en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar.

- ✓ Viscosidad y densidad del lodo de perforación para mantener la circulación de lodo en forma constante, que garantice la extracción de los sedimentos perforados y la estabilidad de las paredes del pozo.
- ✓ Recolección de las muestras de las capas perforadas para hacer el diseño del pozo.
- ✓ Cantidad de bentonita utilizada.

Plan de trabajo.

Documentalmente este se encuentra establecido dentro del cronograma PROYECTO POZO PROFUNDO CORREGIMIENTO DE ARJONA MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR, por un término de 30 días.

Características hidrogeológicas de la zona.

La zona de estudio está conformada principalmente por rellenos sedimentarios del cuaternario e influenciados por rocas sedimentarias.

Los acuíferos de la zona son de tipo confinado y semiconfinado, ya que se observa estratigráficamente intercalaciones de capas arenosas y arcillosas a lo largo del perfil.

El nivel freático se encuentra a una profundidad promedio de 2.7 metros (época de invierno).

Se puede observar estratos con resistividades medias en la parte superficial, que puede interpretarse como presencia de capas arenosas saturadas de aguas duras intercaladas con capas de arcilla con potencial acuífero; posteriormente a una profundidad media se observa una disminución en la resistividad, cuya causa puede ser la presencia de arenas saturadas de agua salobre o la presencia de capas arcillosas, en cualquiera de los dos casos implica una disminución en el potencial hidrogeológico.

En el sector oriental del Municipio se observa algunos puntos con aumentos en la resistividad, que se interpreta como un mejoramiento de las condiciones hidrogeológicas del acuífero (mejoras en la calidad del agua o disminución de la presencia de feno).

Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

De acuerdo a lo observado en campo durante la visita inspectiva y a la información suministrada por el peticionario durante la misma, existen dos pozos para uso doméstico dentro del municipio de Astrea denominados pozo La Mano de Dios y el Piñón a una distancia aproximada de 200 y 400 metros respectivamente. Los cuales son utilizados para abastecer un sector de la población del municipio de Astrea.

Superficie para la cual se solicita el permiso.

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- Fax 5737181
E.mail:juridicaambiental@corpocesar.gov.co



1162 24 JUL. 2013



Continuación Resolución No. 1162 de 24 JUL. 2013 por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea con identificación tributaria No 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio ubicado en la carrera 6 No 8-15, en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar.

El área de exploración comprende un lote de terreno urbano de 0.024 hectáreas, delimitado en el desarrollo de la diligencia en un polígono Georreferenciado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	COORDENADAS	
	NORTE (N)	ESTE (W)
1	1541971	1010923
2	1541968	1010910
3	1541995	1010914
4	1541987	1010895

Término del permiso.

De acuerdo al cronograma de actividades y a la información complementaria suministrada por el peticionario durante el desarrollo de la diligencia de inspección, el proyecto tendría una duración de 30 días para desarrollar las actividades concernientes a la exploración en busca de aguas subterráneas, en condiciones normales, sin embargo se calcula un margen de seguridad e imprevistos de 30 días, por lo que el tiempo total requerido se estima en aproximadamente 60 días.

Destinación que se le daría al recurso hídrico.

De acuerdo a la información aportada por el peticionario durante el desarrollo de la diligencia de inspección, el recurso hídrico se destinaría al abastecimiento del acueducto del Municipio de Astrea.

Concepto técnico.

Técnica y ambientalmente se considera factible otorgar permiso para exploración en busca de aguas subterráneas en el predio ubicado en la carrera 6 No 8 – 15, del Municipio de Astrea – Cesar, a nombre de la señora AIDETH BARRIOS ORTEGA Con C.C. No. 45.446.087, por un término de 60 Días.

Que conforme al artículo 154 del Decreto 1541 de 1978 los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que a la luz del artículo 155 del decreto 1541 de 1978, los aprovechamientos de aguas subterránea, tanto en predios propios como ajenos requieren concesión, salvo los que se utilicen para uso doméstico.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No. 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester



1162 de 24 JUL. 2013

Continuación Resolución No 1162 de 24 JUL. 2013 por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea con identificación tributaria No 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio ubicado en la carrera 6 No 8-15, en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar.

indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución " No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al Municipio de Astrea con identificación tributaria No 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio ubicado en la carrera 6 No 8-15, del municipio de Astrea- Cesar, dentro de un radio de acción de de 0.024 hectáreas.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

PUNTOS	COORDENADAS	
	NORTE (N)	ESTE (W)
1	1541971	1010923
2	1541968	1010910
3	1541995	1010914
4	1541987	1010895

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por un período de 60 días hábiles, prorrogables a solicitud de parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Astrea , con identificación tributaria No 892301541-1 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y





Continuación Resolución No **1162** de **24 JUL. 2013** por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea con identificación tributaria No 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio ubicado en la carrera 6 No 8-15, en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar.

- técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
- e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Pruebas de bombeo de larga duración
 - n) Cementada y sellada del pozo
2. Realizar prueba de bombeo a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpopesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 3. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 4. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 5. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 6. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 7. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 8. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 9. Obtener y/o mantener la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
 10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
 11. Tramitar y obtener la concesión de aguas.

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- Fax 5737181
E.mail.juridicaambiental@corpocesar.gov.co



1 1 6 2



Continuación Resolución No de 24 JUL. 2013 por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea con identificación tributaria No 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio ubicado en la carrera 6 No 8-15, en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para tal fin el interesado deberá presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a la señora Alcaldesa Municipal de Astrea o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 018-013